

## HACIA UN ANÁLISIS DE LOS PROGRAMAS DE DERECHOS HUMANOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE MÉXICO

Karen Aidé AGUAYO MOTA\*

RESUMEN: El objetivo de esta ponencia es presentar las bases de un análisis del estado actual de los programas de estudio de las asignaturas de derechos humanos en las licenciaturas en derecho de 35 universidades públicas de México. Se pretende generar un panorama sobre la educación en derechos humanos a nivel superior en el país, con base en la consideración de que educar en derechos humanos implica un proceso de transformación del educando a partir de conocimientos teóricos y prácticos acerca de los derechos fundamentales, entendidos como procesos sociales con realidades diversas favorecidas u obstruidas por las condiciones económicas, políticas y culturales, así como complejizar la visión tradicionalista del derecho y sobre todo de los derechos humanos. Así mismo, se analiza la preparación que tiene el docente que imparte la asignatura, junto con las estrategias que implementa para generar e intercambiar el conocimiento. Se pretende en suma, un estudio del diseño curricular y la conceptualización de la educación en derechos humanos en la universidad desde el contexto histórico-social-cultural, específicamente de la licenciatura en derecho como eje medular de la enseñanza y del aprendizaje en la formación jurídica profesional con énfasis en los factores que limitan la educación en derechos humanos, el pluralismo, la interculturalidad y la construcción de nuevas alternativas que permitan que los educandos consoliden sus valores y adquieran las herramientas necesarias para alcanzar el respeto y la justicia en el cotidiano de los seres humanos desde la formación universitaria, afianzando una cultura jurídica cimentada en el respeto, educación, reconocimiento, prevención y promoción de los derechos humanos.

---

\* Docente de la Universidad Autónoma de Nayarit.

**ABSTRACT:** The objective of this paper is to present an analysis of the current state of the curricula found in human rights courses in undergraduate law programs from 35 public universities in Mexico. The aim is to create a general description of education on human rights at the national level, based on the consideration that to educate on human rights implies a process of pedagogical transformation as it pertains to theoretical and practical knowledge about fundamental rights, which are construed as social processes with diverse realities that present privileges or obstruction based on economic, political and cultural conditions, as well as to problematize the traditional vision of law and above all, human rights. In this manner, analysis will be made to determine the preparation of human rights professors, as well as their strategies used to create and exchange knowledge in the classroom. In summary, a study will be made on the design of the curricula and the conceptualization of education on human rights in universities from a historical-social-cultural context, specifically of undergraduate programs in law, as understood as mediums in the teaching and learning of future, legal professionals, and with an emphasis on the factors that limit education on human rights, pluralism, interculturality and the construction of new alternatives that permit students to contemplate their values and acquire the necessary tools, as of their undergraduate training, in order to ascertain respect and justice in all aspects of human life, of which I argue can lead to the establishment of a legal culture that is grounded on respect, education, recognition, prevention and promotion of human rights.

**PALABRAS CLAVE:** *derechos humanos, educación pública, educación superior, evaluación de programas, pedagogía crítica.*

**KEYWORDS:** *human rights, public education, national education, evaluation of curricula, critical pedagogy.*

**SUMARIO:** I. *A manera de introducción.* II. *Educación en derechos humanos.* III. *Propósitos de la educación superior en derechos humanos.* IV. *Hacia un análisis de los programas de derechos humanos en las universidades públicas de México.* V. *Conclusiones.* VI. *Bibliografía.*

## I. A MANERA DE INTRODUCCIÓN

Construir un nuevo paradigma de derechos humanos, comprende ubicarlos en el contexto de una visión plural e incluyente que reivindique el humanis-

mo partiendo de los fundamentos de la dignidad humana, para constituir la libertad, la igualdad y el respeto pleno. El Estado y los diferentes grupos que conforman la sociedad, tienen el deber de construir una renovada cultura de derechos humanos y por ende una mejor convivencia humana. Los Estados democráticos no solo garantizan el cumplimiento de la ley, sino también el respeto de los derechos fundamentales. Desde esta perspectiva, la educación en derechos humanos juega un papel importante en la formación de personas comprometidas con la construcción de una cultura social en este rubro, por lo que se deben analizar los contenidos y los procesos de enseñanza y aprendizaje de las Instituciones de Educación Superior (IES) desde el pensamiento crítico, pues de esta forma se podrá equilibrar las técnicas de protección y prevención de los derechos humanos.

En el campo institucional de las IES, los derechos humanos se han integrado a los planes de estudio, principalmente en las licenciaturas en derecho proyectándose en la formación de abogados y en su desarrollo personal y técnico, con la visión de formar profesionistas comprometidos con la protección y promoción de los derechos fundamentales. Para ello sería una ventaja que dichos planes estuvieran diseñados desde una perspectiva crítica de la educación en derechos humanos, misma que podría formar estudiantes capaces de promover los valores y afianzar las actitudes y comportamientos que respeten estos derechos desde su formación académica.

Este proyecto de investigación tiene como propósito analizar los programas de las asignaturas de derechos humanos en 35 universidades públicas de México, partiendo de los siguientes criterios: sus objetivos declarados e implícitos, su diseño o estructura, su ubicación dentro del mapa curricular, así como la descripción y valoración del contenido de dichos programas analíticos.

El interés por realizar el estudio del estado actual programático que guarda la educación en derechos humanos como parte de los currícula de las licenciaturas en derecho, tiene como primera base mi propia experiencia profesional en la docencia en la educación superior. A partir de ello se han identificado carencias en la universidad pública, fragmentación de contenidos educativos y falta de profesionalización de los docentes, lo cual impide que se consolide la enseñanza de los derechos humanos. Pero el análisis puntual e integral de los programas debe ir más allá de las observaciones empíricas, debe incluir una serie de convicciones críticas a partir de la certeza de que la enseñanza de los derechos humanos en la educación superior pública debería buscar la construcción del conocimiento desde una teoría crítica y traspasar de una visión simplificadora de derechos humanos a una compleja.

Para lograr lo anterior, se plantea partir de la adopción e implementación de la teoría y pedagogía crítica, junto con las concepciones constructivistas en los contenidos de la asignatura de derechos humanos en las universidades públicas, que permitan la formación y generación de nuevos conocimientos en el proceso de enseñanza-aprendizaje entre educando y educador, y se confluya en una educación integral, transformadora y transversal, encaminada en desarrollar profesionales comprometidos con el reconocimiento, respeto y promoción en derechos humanos.

## II. EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

Para iniciar este apartado es importante concebir a los derechos humanos como procesos sociales encaminados a la emancipación del ser humano y no sólo limitarse a las visiones empíricas o teóricas. En este sentido se considera pertinente abordar el pensamiento de David Sánchez Rubio, el cual muestra una visión emancipadora de los derechos humanos, señalando que pretenden contribuir al incremento de niveles de humanización y los concibe como aquellas “prácticas sociales, simbólicas, culturales e institucionales que reaccionan contra los excesos de cualquier tipo de poder y en donde se impide a los seres humanos constituirse como sujetos”.<sup>1</sup> Por su parte, Helio Gallardo concibe a los derechos humanos como derivados para todas las formaciones sociales con principios de dominación, de reconfiguraciones de tramas sociales ligadas a transferencias de poder, desde la conflictividad propia y plural de las sociedades modernas.<sup>2</sup> Así, los derechos humanos constituyen procesos de transformación desde la praxis, ante cualquier forma de dominación y opresión.

Por lo anterior, la educación en derechos humanos constituye un pilar fundamental en la construcción de nuevos paradigmas emancipadores. Los silencios que han dejado la colonialidad, el capitalismo moderno patriarcal y los discursos hegemónicos opresores, siguen presentes en la actualidad, esto influye en el desarrollo de los saberes que se construyen en la educación actual, silenciando a los sujetos y presentando un paradigma desolador en donde la realidad es poco alentadora, esto junto con los procesos de globalización hacen que el desarrollo personal, laboral y profesional sea cada día más difícil, construyendo un modo de sobrevivir, y no de vivir. Por ello, es necesario que la educación en derechos humanos se abra camino a discipli-

---

<sup>1</sup> Sánchez Rubio, David, *Contra una cultura anestesiada de derechos humanos*, San Luis Potosí, UASLP, CEDHSLP, 2007, pp. 34 y 35.

<sup>2</sup> Gallardo, Helio, *Teoría crítica: matriz de posibilidad de derechos humanos*, San Luis Potosí, UASLP, CEDHSLP, 2008, p. 37.

nas transversales articuladas a partir de la alteridad y el autoreconocimiento como seres humanos iguales.

Sin embargo, los derechos humanos son objeto de percepciones diversas, debido a que para algunas personas estos derechos pueden significar todo, mientras que para otras pueden no significar nada o simplemente no existir. En este sentido, es inminente la inexistencia de una cultura cimentada en los derechos humanos, pues hasta ahora, ha correspondido la inexistencia de una posición “para hacer de derechos humanos un movimiento social, articulado, constante con una teoría propia de estos derechos”.<sup>3</sup> Por esto, es necesario que se construya en la sociedad una cultura cimentada en los derechos humanos y la educación superior constituye un eje fundamental para lograrlo. No obstante, una cultura de derechos humanos demanda una profunda transformación de las prácticas docentes y concepciones educativas, pues educar no es enseñar, sino testimoniar para contribuir a producir aprendizajes, o la necesidad de aprendizajes colectivos, el aula se constituye como espacio potenciador de la autonomía del sujeto.<sup>4</sup>

Por lo anterior la educación en derechos humanos debe basarse en “actividades de capacitación y difusión de información orientadas a crear una cultura integral en la esfera de los derechos humanos mediante la transmisión de conocimientos, la enseñanza de técnicas y la formación de actitudes”,<sup>5</sup> teniendo como finalidad fortalecer el respeto de los derechos humanos, desarrollar la personalidad y la dignidad del ser humano. Su incorporación en los planes de estudio en las universidades debe ser transversal, promoviendo la transculturalidad bajo perspectivas de formación de sujetos desde lo individual, que se reflejen en su colectividad.

Como señala Magendzo, este tipo de educación se vincula con un interés técnico y un interés práctico. En el primero, se entiende que los derechos humanos derivan de un cuerpo normativo de leyes e instituciones que se encargan de la promoción y defensa de los mismos y cuyo interés esencial es la regulación y el control de la acción social. Y el segundo, trata de iluminar e interpretar los procesos históricos y sociales que han dado origen a los derechos humanos y cuyo interés fundamental es el pensamiento y la acción de las personas empujándolos a actuar como sujetos de derechos.<sup>6</sup>

---

<sup>3</sup> *Ibidem*, p. 22.

<sup>4</sup> *Ibidem*, p. 66.

<sup>5</sup> Villán Durán, Carlos, “Las obligaciones de los Estados en materia de educación en derechos humanos”, en Gutiérrez, Juan Carlos (coord.), *Memorias del Seminario Internacional “Educación en derechos humanos”*, México, SRE, 2006, pp. 38 y 39.

<sup>6</sup> Magendzo, Abraham, *La pedagogía de los derechos humanos*, Santiago de Chile, Ministerio de Educación de Chile, 2001, p. 2.

Aunado a lo anterior, la educación liberadora constituye el complemento ideal para cimentar una cultura basada en los derechos humanos, puesto que la educación como práctica de la libertad, al contrario de aquella que es práctica de la dominación, implica la negación de la persona en abstracto, aislada, suelta, desligada del mundo, así como la negación del mundo como una realidad ausente de los seres humanos.<sup>7</sup> La mayor aportación que puede hacer el educador es desarrollar una educación crítica y criticista.

A través de la pedagogía crítica se proponen herramientas para que los estudiantes reflexionen a partir de la dominación y de su contexto histórico-cultural, es decir, alcancen una praxis con conciencia crítica, educación que coloque al educando en un diálogo constante con el otro, predisponiéndolo a revisiones periódicas, que lo identifique, con métodos y procesos científicos.<sup>8</sup> La pasividad y los malos hábitos antiguos de formar a los educandos, impiden en su conjunto la creación de nuevos y propios conocimientos.

La pedagogía como praxis, es diálogo que establece relaciones con los seres humanos, los derechos de estas personas serán más aceptados cuando la mayoría participe en su propia construcción, así se podrán formar ideales que no serán absolutos, sino que estarán vigilados por todos los interlocutores que tienen la palabra, porque la imparcialidad del diálogo lo ha permitido.<sup>9</sup>

Por consiguiente, la educación en derechos humanos posibilita la transformación del conocimiento intuitivo, al discursivo, colocando a los educandos en la reflexión y asumiendo la interacción entre sujeto-contexto, partiendo de la problematización lógica, histórica y social. Con su esencia emancipadora permite desde la cultura del silencio, el surgimiento de educandos que se concienticen de las relaciones estructurales de dominado-dominador, que permitan crear las condiciones para la consolidación de una educación integral. La aplicación de modelos constructivistas o alternativos de educación, permiten el posicionamiento ético-crítico de los educandos y de los educadores en la enseñanza y aprendizaje, hacia la interculturalidad y la educación dialógica, con carácter concientizador y liberador. La educación liberadora, permite la generación de nuevos conocimientos y la transformación del sistema tradicional de enseñanza, es decir, representa una realidad alternativa para la producción y reproducción del saber.

---

<sup>7</sup> Freire, Paulo, *La educación como práctica de la libertad*, 50a. ed., México, Siglo XXI Editores, 2007, p. 93.

<sup>8</sup> *Idem*.

<sup>9</sup> Espinosa y Montes, Ángel Rafael, “De la relación entre ética, derechos humanos y la praxis pedagógica”, en Escamilla Salazar, Jesús (coord.), *Los derechos humanos y la educación. Una mirada pedagógica en el contexto de la globalización*, México, Porrúa, UNAM, 2009, p. 86.

### III. PROPÓSITOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN DERECHOS HUMANOS

Uno de los principales objetivos de la educación superior en derechos humanos es formar profesionales comprometidos con una cultura de respeto por estos derechos, dando continuidad a los procesos de formación básica, esto por lo menos debe ser una pretensión que todas las IES deben considerar en sus contenidos académicos.

Sin embargo, los mercados educativos, el impero del capital privado, la implementación de modelos educativos basados en competencias y la presión que ejercen los empleadores sobre la educación superior, están modificando su identidad y misión para orientarla exclusivamente a responder a los requerimientos del mercado de bienes y servicios,<sup>10</sup> dejando atrás su esencia emancipadora y liberadora, alejándose del pensamiento crítico y la reflexión.

Por lo anterior, algunos objetivos básicos que la UNESCO señala que debe poseer la educación en derechos humanos son: desarrollar en cada individuo la conciencia acerca de los medios por los cuales los derechos humanos pueden ser concretados en realidad social y política en el nivel tanto nacional como internacional; entregar los conocimientos sobre estos derechos en sus dimensiones nacionales e internacionales y sobre las instituciones establecidas para su puesta en marcha;<sup>11</sup> en suma, afirma que la educación en derechos humanos educa la conciencia social para que exista una convivencia social a nivel personal, nacional e internacional que dignifica al ser humano, cuyo centro es el conflicto permanente de las relaciones humanas, pero cuya esperanza siempre estará dada en el respeto al otro, la cooperación y el entendimiento, fomentando el diálogo horizontal dentro de las IES, coadyuvando a generar una cultura cimentada en los derechos humanos desde la universidad, construyendo una identidad propia desde la realidad socio-histórica, desde la periferia y la horizontalidad.

En materia universitaria la incorporación de los derechos humanos a los programas de estudio de la licenciatura en derecho comenzó a tener relevancia en la primera década del presente siglo, dotando a los contenidos

---

<sup>10</sup> Munguía Salazar, Alex, y Navarrete González, Gilberto Mario, “Los derechos humanos y la universidad en el siglo XXI”, en Escamilla Salazar, Jesús (coord.), *Los derechos humanos y la educación. Una mirada pedagógica en el contexto de la globalización*, México, Porrúa, UNAM, 2009, p. 166.

<sup>11</sup> Beltrán Gaos, Mónica, “La importancia de la educación en los derechos humanos. Especial referencia a América Latina”, *Revista DEHUIDELA*, Heredia, Costa Rica, año 2003, núm. 15, pp. 37-48, <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r24457.pdf>.

académicos de principios teóricos básicos sobre una cultura de derechos humanos. Así, “la educación en todos sus niveles y, en particular la educación superior, tienen un papel de singular relevancia en la incorporación a la sociedad de los principios fundamentales de los derechos humanos”.<sup>12</sup> La universidad no solo es responsable de la formación y superación de las personas en el ámbito profesional a lo largo de su vida, sino del resto de los procesos educativos para toda la vida.

En la enseñanza de los derechos humanos en las universidades, no basta con sólo enseñar en derechos humanos, también se deben asimilar y aprender, para lograr su reconocimiento pleno. Por ello, es de fundamental importancia reorientar el rumbo de la universidad para que el educando se convierta en el centro mismo del proceso de aprendizaje en todas las disciplinas del saber; pero, sobre todo en la asignatura de derechos humanos que debe constituir uno de los ejes fundamentales de la educación,<sup>13</sup> en la que se promueve el dinamismo, la racionalidad de su estructura y su estilo pedagógico, la formación de hábitos y actitudes que configuren un ser humano capaz de convertirse en agente consciente del desarrollo, que tenga capacidad de autoaprendizaje, de creatividad, sentido crítico, disciplina y sobre todo sentido de responsabilidad personal y social.<sup>14</sup>

En los modelos tradicionalistas de enseñanza en la universidad se visualiza a los educandos como “seres de adaptación, de ajuste y de pasividad, auténticos depósitos de conocimientos y de transmisión del saber, que sofocan cualquier posibilidad de una conciencia crítica”.<sup>15</sup> Pensar crítica y reflexivamente es peligroso para la hegemonía dominadora, que trata de hacer del estudiante un ser insensible alejado de su vocación ontológica de crecer y ser más. Esta educación llamada “educación bancaria”,<sup>16</sup> pretende mantener la inmersión de conciencias, mientras que la educación problematizadora, busca la emersión de estas, permitiendo la inserción

---

<sup>12</sup> Brovotto, Jorge, “La educación en derechos humanos en la educación superior”, en Ramírez, Gloria (coord.), *La educación superior en derechos humanos: una contribución a la democracia*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007, p. 218.

<sup>13</sup> Wences Reza, Rosalío, “Educación y derechos humanos: tareas urgentes en México”, *Revista de Divulgación*, México, año 2001, núm. 49, pp. 17-23.

<sup>14</sup> Fuentes Molinar, Olac, “Sobre los objetivos del Sistema de Educación Superior en México”, *Revista de Educación Superior ANUIES*, México, año 1972, número 1, vol. 1, enero-marzo de 1972, pp. 1-4, [http://publicaciones.anui.es.mx/pdfs/revista/Revista1\\_S2A3ES.pdf](http://publicaciones.anui.es.mx/pdfs/revista/Revista1_S2A3ES.pdf).

<sup>15</sup> Wolkmer, Antonio Carlos, “Matrices teóricas para pensar una crítica del derecho” en Rosillo Martínez, Alejandro, y Torre Rangel, Jesús Antonio de la (coords.), *Derecho, Justicia y Derechos Humanos, filosofía y experiencias históricas*, San Luis Potosí, UASLP, 2004, p. 173.

<sup>16</sup> Freire, Paulo, *Pedagogía del oprimido*, 2a. ed., trad. de Jorge Mellado, México, Siglo XXI Editores, 2005, p. 78.



crítica en la realidad, en donde el sujeto se somete entre el objetivismo y el subjetivismo, partiendo del cognitivismo. Así mismo, la educación dialógica permite que la relación entre educador y educando sea horizontal y se elimine la recepción del conocimiento, construyendo procesos de enseñanza y aprendizaje circulares en donde los dos son responsables de su propio conocimiento

...de ahí que para realizar esta concepción de educación como práctica de la libertad, su dialogicidad empieza, no al encontrarse el educador-educando con los educando-educadores en una situación pedagógica, sino antes, cuando aquel se pregunta en torno a qué va a dialogar con éstos...esta inquietud, es la inquietud a propósito del contenido programático de la educación.<sup>17</sup>

Por esto, la educación superior basada en los derechos humanos elimina toda recepción de conocimiento y construye conocimientos que dotan al alumno de herramientas que le permitan ser sujeto de derechos, así como el poder de actuar por esos derechos y por los derechos de las demás personas, es decir, otorga mayor posibilidad de acción y de poder intervenir en la promoción y defensa de los derechos propios y de los demás, tomando la educación desde su esencia emancipadora.

Por lo anterior, “los derechos humanos están presentes en todos los ámbitos del quehacer educativo de la universidad. Pero no basta con que estén presentes, por la naturaleza de la institución deben ser abordados por ella en forma explícita y sistemática, analítica y crítica, sostenida y comprometida”.<sup>18</sup> El reconocimiento entre los docentes y los alumnos como protagonistas de la educación superior en derechos humanos permite formar espacios de introducción de métodos educativos novedosos e innovadores, en donde el pensamiento crítico, la reflexión, el diálogo y la creatividad construyen una renovada cultura de derechos humanos que permitan promover la igualdad de acceso de oportunidades, la inclusión y la educación de calidad en las universidades de México.

#### IV. HACIA UN ANÁLISIS DE LOS PROGRAMAS DE DERECHOS HUMANOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE MÉXICO

Actualmente se ha observado un incremento en la demanda de la educación superior en México, su matrícula de alumnos es de 3.3 millones, lo que repre-

<sup>17</sup> *Ibidem*, p. 113.

<sup>18</sup> Munguía Salazar, Alex, y Navarrete González, Gilberto Mario, *op. cit.*, p. 166.

senta una cobertura del 29.2%,<sup>19</sup> por lo que los contenidos de los programas educativos de las IES deben cumplir las expectativas de pertinencia entre esta demanda educativa, contribuyendo con la enseñanza y aplicación de conocimientos en materia de derechos humanos, que impulsen la construcción del futuro de las nuevas generaciones y la formación jurídica universitaria.

Los modelos educativos de las IES en México han sido objeto de diversos cambios estructurales y curriculares en la última década, lo que ha provocado que se originen inevitablemente desigualdades educativas, que sobrevivan teorías sociales anticuadas, programas de estudio descontextualizados en los que la educación se recrea como proceso involutivo, de carácter narrativo y absortado en la enseñanza tradicional, con escenarios de exclusión social en determinados colectivos, lo que impide una verdadera formación de sujetos críticos como agentes de transformación social, pues

...educar y educar tiene como propósito principal crear en el individuo una constante actitud crítica frente a su realidad, que le permita al educando comprender el estado de opresión en el que se encuentra sumido; así, paulatinamente, las personas adquieren conciencia y comprenden que esa situación puede ser modificada de manera favorable a sus intereses.<sup>20</sup>

Las universidades en México han sufrido una fragmentación en sus contenidos y praxis al aislar las disciplinas y hacerlas más asertivas -sin tomar en cuenta el contexto sociocultural- y alejadas de los requerimientos que en la materia existan en los marcos teóricos, prácticos, sociales y jurídicos internacionales y locales, cerrando la eficiencia de su competencia hacia la producción de conocimientos transversales que den continuidad en cada etapa de la formación universitaria. Así mismo, las relaciones entre educando-educador presentan un carácter especial y determinante el de ser relaciones de naturaleza fundamentalmente narrativa, discursiva, disertadora.<sup>21</sup> Por tal motivo, es necesario conocer el estado programático de la enseñanza de los derechos humanos en la educación superior, puesto que esto brindará un panorama actual, descriptivo e integral de los contenidos en la materia, así como la preparación que tiene el docente para transferir recíprocamente el conocimiento.

La importancia de un contenido pertinente y de calidad de los programas de estudio de la asignatura de derechos humanos en las licenciaturas en derecho, es fundamental para que se logre la adaptación e incorporación de

<sup>19</sup> De acuerdo a las cifras establecidas en el *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*, p. 61.

<sup>20</sup> Bórquez, Rodolfo, *Pedagogía crítica*, México, Trillas, 2006, p. 146.

<sup>21</sup> Freire, Paulo, *Pedagogía del oprimido...*, cit., p. 77.

los profesionales en la vida laboral, dotándolos de capacidades y aptitudes para transformar el entorno social y regional, con una visión crítica, reflexiva e incluyente, que consolide el diálogo intercultural, el reconocimiento y el respeto por los derechos humanos. Reconociendo como tareas pendientes de las universidades dentro de la agenda de derechos humanos: impulsar su propia transformación centrada en los derechos humanos; contribuir a consolidar la cultura de los derechos humanos en el país; y su contribución para preparar el devenir histórico de la sociedad en la democracia y la plena vigencia de los derechos humanos.<sup>22</sup>

El ser humano es libre, capaz de tomar elecciones, ser social pensante, ético y responsable; pero, ante estas características y bajo las constantes transformaciones de la sociedad globalizada, los cambios de paradigma en la formación e integración de familias biparentales, los escenarios educativos multiculturales, multiétnicos y multilingüísticos, potencian el desarrollo y los espacios de interconexión de valores, actitudes y prácticas hacia la construcción de una sociedad igualitaria, que cimente un diálogo diverso, plural e incluyente, alejado del discurso hegemónico y tradicionalista de lo que es políticamente correcto. Y es en este sentido, en donde los estudios superiores tienden a fortalecer los procesos de búsqueda de las nuevas generaciones con novedosas formas de organización y de vinculación con el entorno social, que reivindiquen su participación en las políticas públicas en materia de educación en derechos humanos.

A través de la teoría crítica y la interculturalidad, se puede penetrar en sistemas socioculturales con intereses diversos, autónomos e independientes, pero sin perder de vista los contextos esencialmente análogos, que permiten partir de las diferencias para encontrar las similitudes que favorezcan el desarrollo de los actores sociales y la inclusión de los derechos humanos. En una sociedad compuesta por comunidades y culturas diversas, “el pluralismo fundado en una democracia expresa el reconocimiento de los valores colectivos materializados en la dimensión cultural de cada grupo y de cada comunidad”.<sup>23</sup> Por lo anterior, la educación como ente propagador de los derechos humanos, tiene que estar fundamentada y motivada por una visión crítica, que permita la evolución de paradigmas ideológicos y epistemológicos, que abran paso a nuevos modelos constructivistas en donde el aprendizaje y el diálogo se empleen para transformar el entorno, en una

<sup>22</sup> Munguía Salazar, Alex, y Navarrete González, Gilberto Mario, *op. cit.*, p. 163.

<sup>23</sup> Wolkmer, Antonio Carlos, “Mundialización cultural, pluralismo jurídico y derechos humanos”, en Rosillo Martínez, Alejandro (coord.), *Derechos humanos, pensamiento crítico y pluralismo jurídico*, San Luis Potosí, CEDHSLP, UASLP, 2008, p. 209.

construcción de unidad y colaboración, que conlleve hacia un proceso permanente de liberación.

La educación como herramienta central en el proceso transformador de la humanidad debe ser aprovechada en todo su potencial, para ello es necesario que los docentes se comprometan en elevar y enriquecer el conocimiento recíproco entre educador-educando, en un discurso compartido dialógico, ético y formador bajo la perspectiva de transformar la praxis y la realidad de los sujetos, se debe “construir herramientas que permitan desbaratar el orden establecido, escudriñar lo cautelosamente, entenderlo y elaborar lo necesario para ejercer sobre él como una posibilidad de cambio”,<sup>24</sup> y al mismo tiempo establecer los parámetros para la enseñanza de los derechos humanos desde el aula, partiendo de la interculturalidad, la igualdad y no discriminación, así como la educación con perspectiva de género. Los derechos humanos “aportan un marco ético y jurídico idóneo para abordar la formación universitaria con un enfoque integral con responsabilidad y compromiso social, necesario para tratar los grandes problemas que enfrente la humanidad en el siglo XXI”.<sup>25</sup>

Para situar el análisis de los programas de estudio de derechos humanos en las universidades públicas, de las 35 universidades que son objeto de estudio de esta investigación, hasta el momento se cuenta con los programas analíticos de veite universidades y en ellas se observa que imparten la licenciatura en derecho, incorporando los derechos humanos en diversas asignaturas con nombres variados (derechos humanos y garantías individuales, derechos humanos y ombudsman, derecho internacional de derechos humanos y humanitarios, defensa de los derechos humanos en México, entre otros) con contenidos poco similares, basados la mayoría de ellos en teorías, fundamentos y generalidades en el marco del derecho constitucional y derecho internacional de los derechos humanos, no se observan actividades prácticas dentro de los cursos, se incluyen dimensiones jurídicas y humanistas en las estrategias de enseñanza-aprendizaje con formas de evaluación tradicionales y en su mayoría esta materia es optativa para el estudiante, pudiendo tomarla entre el tercer y sexto semestre. Así mismo, cuatro universidades (Universidad Autónoma Metropolitana, Uni-

---

<sup>24</sup> Rosa López, Omar de la, “Educación y derechos humanos en Latinoamérica: una lectura desde la pedagogía”, en Jesús, Escamilla Salazar (coord.), *Los derechos humanos y la educación una mirada pedagógica en el contexto de la globalización*, México, Porrúa, UNAM, 2009, p. 133.

<sup>25</sup> López López, Pedro, “La enseñanza de los derechos humanos en la universidad”, *Revista electrónica interuniversitaria de formación del profesorado*, España, año 2011, núm. 4, vol. 14, pp. 87-94.

versidad Autónoma de Coahuila, Universidad Autónoma de Tamaulipas y Universidad Autónoma de Zacatecas) no han incorporado a sus programas de estudio de la licenciatura en derecho, la asignatura de derechos humanos.

## V. CONCLUSIONES

El criterio para el estudio y análisis del contenido programático de la asignatura de derechos humanos, parte de la necesidad de que estos contenidos incluyan una dimensión transversal, jurídica, humanista y práctica, que en su conjunto construyan y reconstruyan conocimientos de forma circular (educador-educando-educando-educador) y que los procesos de enseñanza y aprendizaje en la licenciatura en derecho, sean innovadores con una visión crítica y una formación integral, encaminada a eliminar la enseñanza tradicionalista, reflejándose en contenidos que permitan el reconocimiento y respeto de todos los derechos humanos, desde la universidad pública.

La educación en derechos humanos necesita desarrollar procesos pedagógicos pertinentes que tengan coherencia entre la teoría y la praxis y que se reflejen en sus contenidos académicos, instaurando diálogos permanentes en el aula, con modelos educativos integrales y flexibles basados en los derechos humanos, que partan de la realidad social, de las características personales, culturales y sociales, de la comunicación horizontal en donde los sujetos se identifican como educadores-educandos, así como del desarrollo de la criticidad.

Se debe comprender a la educación en derechos humanos desde su historicidad en México, pues esto permite la creación de nuevos paradigmas de construcción de la realidad misma y constituye una teoría alternativa para reflexionar en torno a las relaciones socioculturales, que aporta y enriquece nuevas concepciones y formas de emancipación social, permitiendo la deconstrucción de los modelos educativos, sacudiéndolos del pensamiento hegemónico del ser y del hacer, y las condiciones sociales postmodernas, para abordarlos desde otra perspectiva, más abierta, plural, incluyente y emancipadora en donde haya oportunidades para todas y todos, consolidando los procesos de protección y prevención de los derechos humanos y permitiendo que los modelos educativos se fortalezcan y enriquezcan formando personas que desde su individualidad, busquen y se mantengan en el camino de la emancipación social, transformando la realidad misma desde la praxis.

## VI. BIBLIOGRAFÍA

- BELTRÁN GAOS, Mónica, “La importancia de la educación en los derechos humanos. Especial referencia a América Latina”, *Revista DEHUIDELA*, Heredia, Costa Rica, año 2003, núm. 15, <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r24457.pdf>.
- BÓRQUEZ BUSTOS, Rodolfo, *Pedagogía crítica*, México, Trillas, 2006.
- BROVETTO, Jorge, “La educación en derechos humanos en la educación superior”, en RAMÍREZ, Gloria (coord.), *La educación superior en derechos humanos: una contribución a la democracia*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007.
- ESPINOSA Y MONTES, Ángel Rafael, “De la relación entre ética, derechos humanos y la praxis pedagógica”, en ESCAMILLA SALAZAR, Jesús (coord.), *Los derechos humanos y la educación. Una mirada pedagógica en el contexto de la globalización*, México, Porrúa-UNAM, 2009.
- FREIRE, Paulo, *La educación como práctica de la libertad*, 50a. ed., México, Siglo XXI Editores, 2007.
- , *Pedagogía del oprimido*, 2a. ed., trad. de Jorge Mellado, México, Siglo XXI Editores, 2005.
- FUENTES MOLINAR, Olac, “Sobre los objetivos del Sistema de Educación Superior en México”, *Revista de Educación Superior ANUIES*, México, año 1972, núm. 1, vol. 1, enero-marzo de 1972, [http://publicaciones.anui.es.mx/pdfs/revista/Revista1\\_S2A3ES.pdf](http://publicaciones.anui.es.mx/pdfs/revista/Revista1_S2A3ES.pdf).
- GALLARDO, Helio, *Teoría crítica: matriz de posibilidad de derechos humanos*, San Luis Potosí, UASLP, CEDHSLP, 2008.
- GOBIERNO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, “Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018”, *Diario Oficial de la Federación*, México, 2013.
- LÓPEZ LÓPEZ, Pedro, “La enseñanza de los derechos humanos en la universidad”, *Revista electrónica interuniversitaria de formación del profesorado*, España, año 2011, núm. 4, vol. 14.
- MAGENDZO, Abraham, *La pedagogía de los derechos humanos*, Santiago de Chile, Ministerio de Educación de Chile, 2001.
- MUNGUÍA SALAZAR, Alex, y NAVARRETE GONZÁLEZ, Gilberto Mario, “Los derechos humanos y la universidad en el siglo XXI”, en ESCAMILLA SALAZAR, Jesús (coord.), *Los derechos humanos y la educación. Una mirada pedagógica en el contexto de la globalización*, México, Porrúa, UNAM, 2009.
- ROSA LÓPEZ, Omar de la, “Educación y derechos humanos en Latinoamérica: una lectura desde la pedagogía”, en ESCAMILLA SALAZAR Jesús

(coord.), *Los derechos humanos y la educación una mirada pedagógica en el contexto de la globalización*, México, Porrúa, UNAM, 2009.

SÁNCHEZ RUBIO, David, *Contra una cultura anestesiada de derechos humanos*, San Luis Potosí, UASLP, CEDHSLP, 2007.

VILLÁN DURÁN, Carlos, “Las obligaciones de los Estados en materia de educación en derechos humanos”, en GUTIÉRREZ, Juan Carlos (coord.), *Memorias del Seminario Internacional “Educación en derechos humanos”*, México, SRE, 2006.

WENCES REZA, Rosalío, “Educación y derechos humanos: tareas urgentes en México”, *Revista de Divulgación*, México, año 2001, núm. 49.

WOLKMER, Antonio Carlos, “Matrices teóricas para pensar una crítica del derecho” en ROSILLO MARTÍNEZ, Alejandro, y TORRE RANGEL, Jesús Antonio de la (coords.), *Derecho, Justicia y Derechos Humanos, filosofía y experiencias históricas*, San Luis Potosí, UASLP, 2004, pp. 170-192.

———, “Mundialización cultural, pluralismo jurídico y derechos humanos”, en ROSILLO MARTÍNEZ, Alejandro (coord.), *Derechos humanos, pensamiento crítico y pluralismo jurídico*, San Luis Potosí, CEDHSLP, UASLP, 2008.